

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL DE DECISIÓN

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil quince

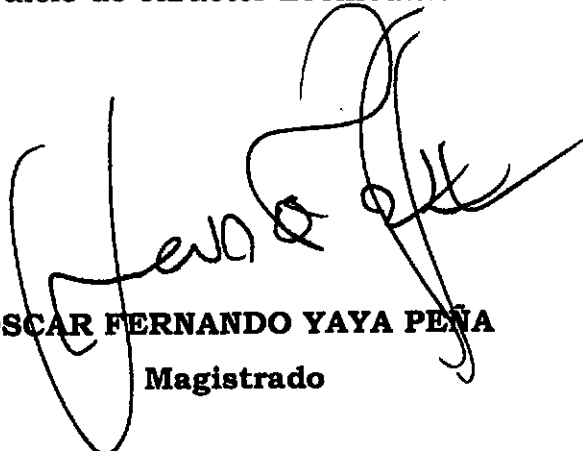
11001 2203 000 2015 03125 00

De la formulación de la demanda de tutela incoada por _Victoria Eugenia Coronado Rebolledo, notifíquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Pamplona, para que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación que para tal fin se les remitirá, se pronuncien sobre los hechos y pedimentos en ella contenidos.

Se ordena a la Procuraduría General de la Nación que entere de esta tramitación a los distintos interesados en la convocatoria No. 004 del 13 de septiembre de 2015, "para el cargo de Procurador Judicial II, Dependencia: Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales", mencionado en la solicitud de amparo, lo cual acreditará junto con su respuesta al libelo en referencia.

Se niega la medida provisional que imploró la accionante, por cuanto no se aprecia la urgencia de la misma, ni tampoco su aptitud para conjurar un perjuicio de carácter irremediable.

Cúmplase


OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
Magistrado